



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 324-2023-GM/MDC

Carabayillo, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 075-2023-GDUR/MDC, Informe N° 203-2022-GDUR-MDC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural; el Informe N° 1058-2023-SCHU-GDUR-MDC, Informe N° 1729-2022-SCHU-GDUR-MDC, de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas; el Memorándum N° 183-2023-SGACGD-SG-MDC, de la subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; el Memorándum N° 020-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Trámite E2236259, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone respecto a la intangibilidad del expediente administrativo, que en caso un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, debiendo considerar para tal efecto, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, el artículo 140° del Código Procesal Civil, regula la recomposición del expediente indicando que en caso de pérdida o extravió de expediente, el Juez ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copia de los escritos y resoluciones que obren en su poder; vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente;

Que, en atención a la reconstrucción de expediente N° 0088927-2010 solicitada por la Sra. Elsa Dominica Hinojoza Carrillo mediante Trámite E2236259, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas emite el Informe N° 1729-2022-SCHU-GDUR-MDC, indicando que no se encontraron resultados favorables de la búsqueda de los actuados correspondientes a dicho expediente, ello sin perjuicio de que se han hecho consultas a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y solo se han obtenido resultados de la búsqueda en el Sistema de Trámite Documentario (SISGEDO) y en el SISTRAM, donde se encontró registro de trámites ingresados a nombre de la Sra. Elsa



Dominica Hinojoza Carrillo, con el registro del Expediente 0008927 de fecha 22 de septiembre de 2010, siendo además que de la revisión de los cuadernos de registros que obran en esa subgerencia se encuentra registrada la atención N° 4701-2010 de fecha 23 de septiembre de 2010;

Que, de una revisión de su acervo documentario, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, emite también el Informe N° 1058-2023-SCHU-GDUR-MDC, concluyendo por remitir a la Gerencia de Desarrollo la información recopilada, esto es el registro del Proveído N° 4701, y del Informe N° 150-2010-JLCB-SCHU-GDUR-MDC, e Informe N° 1416-2010-SCHU-GDUR-MDC;

Que, en atención a lo tramitado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Memorándum N° 020-2023-GAJ/MDC, informando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que de la reconstrucción del plano visado para trámites administrativos, solicitado por la Sra. Elsa Dominica Hinojosa Carrillo, corresponde a la evaluación y ratificación de considerarlo;



Que, mediante Informe N° 075-2023-GDUR/MDC, la Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, sin presentar al respecto ninguna observación de lo tramitado e informado por su Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas;



Que, de lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural y la Subgerencia de Catastro de Habilitaciones Urbanas, se valora la concurrencia de la situación descrita por la norma, considerando este despacho como necesario el disponer el inicio de la reconstrucción de los actuados que corresponden al Expediente N° 008927-2010; ello, sin perjuicio de que a la fecha solo se ha informado del registro de la emisión de actos de administración, más no de un acto administrativo o resolución que resuelva el procedimiento invocado por la administrada.



Que, conforme a mis facultades previstas en la Ordenanza N° 428/MDC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; concordante con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC, por la que se delega al Gerente Municipal disponer la reconstrucción y declarar la recomposición de expedientes administrativos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el extravío de los actuados que corresponden al Expediente N° 008927-2010, presentado a nombre de la Sra. Elsa Dominica Hinojoza Carrillo, aprobándose su **RECONSTRUCCIÓN**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



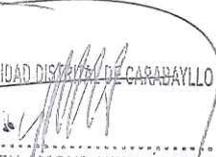
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, realice las acciones administrativas a efectos de recabar la documentación generada y/o presentada en la tramitación del Expediente N° 008927-2010, debiendo elevar un informe a su culminación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte administrada, conforme a derecho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL